

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00436-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva entablada por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO-EDEQ S.A. E.S.P., contra ADIELA BEDOYA GUERRERO, por los siguientes defectos:

- 1.- La dirección física del ente pretensor no concuerda con la establecida en el competente soporte formal.
- 2.- Se anexaron una serie de poderes, sin que las personas allí enlistadas como accionadas, figuren dentro de la compulsión planteada, lo que genera confusiones y ambigüedades sobre el particular, máxime porque, conforme a los términos en que se instó dicha coerción, no aparece un móvil fundado que conduzca a anexar los señalados mandatos.
- 3.- Al exponerse la dirección física de la convocada, se indicó un número, respecto de la pertinente urbanización; dato que en lo absoluto aparece consignado por la mencionada encartada en el título valor, del que presuntamente se extrajo la denotada información. Así, debe esclarecerse ese tópico.

En consecuencia, se otorgará a la entidad proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del juicio ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la agremiación implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE OCTUBRE DE
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb301d283348951eb7c3bd8688d7897b13407045dec85b3de35dc2549aca218**

Documento generado en 17/10/2023 07:28:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>